



### **Justificación de la necesidad.**

Dar cumplimiento a la exigencia legal de las pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT según Decreto 663 de 1993, Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, ARTICULO 192. ASPECTOS GENERALES, Numeral 1. Obligatoriedad. “Para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor debe estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito.

El SOAT fue creado mediante la Ley 33 de 1986, reglamentado por el Decreto 2544 de 1987, implementado por la ley 45 de 1990 y regulado integralmente por el Decreto Ley 1032 de abril 18 de 1991 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Decreto 3990 de octubre 17 de 2007 del Ministerio de Protección Social, las Circulares 004 y 005 de 2009 de la Superintendencia Financiera de Colombia, el decreto 967 del 10 de mayo de 2012 del Ministerio de Salud, tarifas modificadas mediante Decreto 4919 de 2011 y actualización de coberturas mediante el Decreto Ley 019 de 2012 Anti Trámite, teniendo en cuenta que todo vehículo que circule por vías públicas debe contar con dicho seguro.

Desde el mismo establecimiento de los fines esenciales del Estado en nuestra Constitución Política, se evidencia ya la necesidad que le asiste a todo servidor público para vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados para el cumplimiento de sus funciones; constituyendo una falta gravísima las conductas que permitan su deterioro o pérdida, así como no adoptar las medidas conducentes a un adecuado aseguramiento de estos bienes. (Constitución Política Colombiana, Artículo 2º y Ley 734 de 2002, Art. 48, Núm. 3).

En cumplimiento de las normas antes citadas, el Municipio de Medellín requiere contratar para sí para el Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM y la Contraloría General de Medellín, el suministro de las pólizas de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT; y en particular, atendiendo lo establecido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en su artículo 192, además del Código Nacional de Tránsito Terrestre en su artículo 42, al imponer estas normas la obligación de amparar todos los vehículo que circulan por el territorio nacional mediante un seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT.

De igual forma y en virtud de los Convenios de Cooperación Interadministrativos que el Municipio de Medellín tiene suscritos con el Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM y la Contraloría General de Medellín, se hace necesario extender el presente proceso de contratación a fin de lograr la expedición de los





seguros obligatorios para amparar los vehículos propiedad del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM y la Contraloría General de Medellín, conforme a la relación de vehículos contenida en los “Anexo No1” , queda abierta la oportunidad para que a futuro las demás entidades descentralizadas se acojan a los beneficios acordados con la aseguradora que resulte ganadora en este proceso, mediante la suscripción de Convenio de Cooperación Interadministrativo.

En la actualidad, el parque automotor que requiere renovar la póliza de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT para el Municipio de Medellín, asciende a 753 clasificados de la siguiente manera: 417 motocicletas, 330 vehículos y 7 motocarros; para la Contraloría General de Medellín 8 vehículos y 1 motocicleta y para el Instituto Tecnológico Metropolitano 6 vehículos, para un parque automotor total de 768 unidades de diferentes características; automóviles, camionetas de pasajeros, vehículos pesados, motocicletas y motocarros. (Ver base de datos Anexo No 1)

La fecha de terminación de vigencia regular de estas pólizas es: 30 de noviembre de cada anualidad, el período de vigencia para las pólizas que se requieren renovar será de un año, a partir de las 00:00 horas del día 01 de diciembre de 2021 hasta de las 24 horas del día 30 de noviembre de 2022.

Para los vehículos y motocicletas, cuya fecha de terminación de vigencia sea posterior o anterior al 30 de noviembre, la póliza tendrá una vigencia superior a un (1) año, en todo caso la fecha de terminación de vigencia será 30 de noviembre, lo anterior, con el objeto de UNIFICAR LA FECHA DE TERMINACIÓN DE VIGENCIA.

En el Anexo No1, anunciamos los automotores que requieren la renovación de esta póliza por un periodo superior a un año, en este mismo documento adicionamos las siguientes dos (2) columnas:

**Columna O:** Fecha Vencimiento Futuro. Para indicar la fecha de terminación de vigencia de las pólizas que se renuevan.

**Columna U:** Dependencia. Para indicar la dependencia a la cual está asignado el automotor, la aseguradora que resulte ganadora de la subasta deberá realizar la entrega de las pólizas teniendo en cuenta esta información, es decir, paquetes por dependencia.

La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:





**Objeto:**

Adquirir Póliza de Seguros de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito SOAT.

**Códigos UNSPSC:**

Nivel	Código	Descripción
Clase	84131600	Seguros de Vida, Salud y Accidentes

**Origen de los Recursos:**

Código	Descripción
001	Recursos Ordinarios Funcionamiento

**Alcance del objeto:**

Suministrar los Seguros de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito SOAT, con la vigencia y coberturas pactadas, según en el contrato CCE-284-IAD-2020 Acuerdo Marco de Precios de 2020.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Seguros

**Especificaciones esenciales**

Advirtiendo que el seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, tiene origen y participación en el Sistema General de Seguridad Social, sus tarifas, coberturas y demás condiciones se encuentran reguladas de manera uniforme por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 3990 de 2007, siendo algunas de sus características:

El Asegurado: Potenciales víctimas de accidente de tránsito.

El Beneficiario: Lo serán las mismas víctimas de los accidentes de tránsito en lo relativo a los amparos de gastos médico-quirúrgicos, incapacidad total y permanente y gastos de transporte de víctimas cuando no ocurra su deceso; en el evento de muerte de la víctima, lo sean sus beneficiarios de Ley.

**Coberturas:**

Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios hasta por 800 unidades de salarios mínimos diarios legales vigentes.

Incapacidad total y permanente hasta por 180 unidades de salarios mínimos diarios legales vigentes.

Muerte y gastos funerarios hasta por 750 unidades de salarios mínimos diarios legales vigentes.





Gastos de transporte y movilización se víctimas hasta por 10 unidades de salarios mínimos diarios legales vigentes.

**Devolución Prorrata:** En virtud de la cancelación de la tarjeta de propiedad por cualquier motivo, de uno cualquiera o varios de los vehículos, motos y motocarros asegurados mediante las pólizas de seguro obligatorios de accidentes de tránsito expedidas en virtud del Acuerdo Marco de Precios, la compañía aseguradora devolverá el importe de la prima no causada, la misma que se liquidará a la prorrata de su vigencia.

**Aviso de Siniestro:** Se amplía el término para dar aviso a la compañía aseguradora sobre la ocurrencia de un siniestro hasta ciento veinte (120) días.

**Medio Magnético:** El proponente adjudicatario al momento de la expedición de las pólizas de seguros, deberá suministrar al Municipio de Medellín, Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM y la Contraloría General de Medellín, un archivo en medio magnético bajo formato Excel que contendrá la siguiente información: placa del vehículo, código fasecoda, clase de vehículo, cilindraje, tarifa, número de póliza y valor prima, valor contribución y valor total.

**Informe Siniestralidad:** El proponente adjudicatario presentará al Municipio de Medellín, Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM y la Contraloría General de Medellín, un informe bimensual sobre el comportamiento siniestral del ramo, el mismo que contendrá la siguiente información: Número de póliza afectada, placa del vehículo, nombre completo y número de cédula del conductor en el momento del accidente, lugar, fecha y hora del accidente, nombre completo y número de cédula de los afectados, número de siniestro asignado por la aseguradora, amparos afectados y estado del siniestro. (Objetado, pagado, pendiente).

**Entrega de Pólizas:** Una vez entregados los soportes correspondientes al registro presupuestal (RP) al adjudicatario del contrato, deberá cumplir con un plazo máximo de cinco días hábiles para la expedición y entrega de las pólizas en los términos previstos en la propuesta de cotización presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.

**Facturación:** El adjudicatario deberá enviar los archivos XML y las representaciones gráficas de las facturas electrónicas en archivo PDF de manera individual para el Municipio de Medellín, Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM y la Contraloría General de Medellín, a los buzones de correo electrónico oficiales de cada una de ellas, los proveedores y contratistas deberán digitar en el





**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

contenido del archivo XML el número del contrato que soporta la factura, dicho número debe ser completo, es decir 10 dígitos, no se deberá pegar como imagen.

**Forma de Pago:** El proponente adjudicatario facturará de manera separada al Municipio de Medellín, Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM y la Contraloría General de Medellín, en una sola factura el valor del importe total por la expedición de las pólizas emitidas para cada una de las entidades; facturas que serán canceladas dentro los diez (10) días siguientes al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Haber presentado la respectiva factura electrónica a satisfacción.

Haber expedido las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos del presente proceso.

Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria inscrita en el Registro de Proveedores del Municipio de Medellín, de la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.

**NOTA:** Los asegurados pueden ser los ocupantes, quienes están cubiertos por la póliza del vehículo en que se desplazan o los peatones, quienes están cubiertos por las pólizas de los vehículos que intervienen en el accidente y podrán reclamar a cualquiera de las aseguradoras (sin acumulación). Cuando exista colisión entre un vehículo asegurado y otro no asegurado o no identificado, el pago de las indemnizaciones que correspondan a los terceros no ocupantes correrá a cargo del FOSYGA.

**Presupuesto Oficial:** Conforme al parque automotor con que cuenta el Municipio de Medellín, Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM y la Contraloría General de Medellín, se cuenta con un presupuesto oficial de Seiscientos Cincuenta y Dos Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Tres Pesos M/L (\$652.932.953) anunciado por las entidades participantes:

**Municipio de Medellín:** Quinientos Cuarenta y Ocho Millones Ciento Setenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta Pesos M/L (\$548.177.860), CDP N°4000106581.

**Instituto Tecnológico Metropolitano–ITM:** Cuatro Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Pesos M/L (\$4.953.900), CDP N°1214.



Centro Administrativo Municipal (CAM)  
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144  
Conmutador 385 5555. [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

Contraloría General de Medellín: Seis Millones Ciento Treinta Mil Cincuenta Pesos  
M/L (\$6.130.050), CDP N°1011367.



Centro Administrativo Municipal (CAM)  
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144  
Conmutador 385 5555. [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)